

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2021.

Nota de Secretaría-Intervención: Este acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

El acta es una transcripción que intenta ser fiel en cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de las/los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Améscoa Baja, Zudaire, Navarra y bajo la presidencia de D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, Sra. Alcaldesa, asistida por la Secretaria,

ASISTENTES:

D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, María Cristina San Martín Arteaga, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, D. Luis María Aznarez Azpilicueta y D^a. Laura Irigoyen Azpilicueta.

Justifica su ausencia por motivos laborales y /o familiares: D^a. Silvia Bados Azpilicueta y D^a. Nerea Rapado Arteaga.

ACTA DE LA SESION

En la localidad de Zudaire, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Améscoa Baja, a 21 de junio de 2021. Primera convocatoria.

Siendo las 19:15 hs., previa convocatoria en forma legal, comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne en segunda llamada la Corporación del Ayuntamiento de Améscoa Baja bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal y la participación de los/as concejales/as citados en el encabezamiento, siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a Silvia Encina Oyón quién suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al siguiente

D. Luis María Aznarez Azpilicueta solicita permiso para grabar.

La Presidencia introduce el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 10 de junio de 2021.

Secretaría da cuenta en Relación al punto 7º, de dicha sesión, referente a "Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía", el Decreto 8/2021.- Rectificación de error

invalidante ideal- Cta Gnral 2021- Aprobación liquidación, informar que consta en dicho decreto que de dicho expediente resultan:

- Derechos Reconocidos Netos por importe de 716.160,50 euros,
- Obligaciones Reconocidas Netas por importe de 617,453,12 euros,
- Remanente de Tesorería por Gastos Generales por importe de 2.308.822,01 euros
- Resultado Presupuestario por importe de 98.707,38 euros,
- Resultado ajustado por importe de 126.706,08 euros.

Es derivado de haber colocado en gastos extrapresupuestarios en lugar de en gastos ordinarios un concepto de NILSA.

D. Luis M^a Aznarez Azpilicueta no esta conforme con la redacción del punto 1º del orden del día de la sesión extraordinaria de 10 -06-2021 , porque no refleja lo que dijo en relación al tema de Inserlantxo, en relación a los términos utilizados ” señalo” y “considera”, no esta de acuerdo, no refleja la realidad de lo que dijo, redactar lo que se grabo.

Se procede a realizar votación nominal:

A favor de la aprobación del acta: D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, María Cristina San Martin Arteaga, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, y D^a. Laura Irigoyen Azpilicueta.

En contra de la aprobación del acta: D. Luis María Aznarez Azpilicueta

Segundo.- Modificación del sistema de selección contenido en la selección del “Personal Contratado Temporal” de la plantilla orgánica municipal para el ejercicio 2021.

Secretaría expone los Antecedentes,

Sistemáticamente la aprobación de la forma de provisión de puestos de trabajo temporal de la plantilla del Ayuntamiento se hacía por oposición, lo que no permite valorar conocimientos previos para ocupar los puestos, lo que es conveniente.

D. Luis M^a Aznarez Azpilicueta no esta de acuerdo.

1º.- En sesión plenaria de 21 de diciembre de 2020 se aprobó la siguiente forma de provisión de los puestos de trabajo de Personal Contratado Temporal:

- a) Puesto de Trabajo: Auxiliar Administrativo Servicios Varios. (2) Nivel de Retribución: B. Forma de Provisión: Oposición.
- b) Puesto de Trabajo: Encargado Área Natural Recreativa. (2) Nivel de Retribución: D. Forma de Provisión: Oposición.
- c) Encargado de Servicios Múltiples. (1) Nivel de Retribución: C. Forma de Provisión: Oposición.

D) Puesto de Trabajo: Subalterno Servicios Múltiples. (4) Nivel de Retribución: D.
Forma de Provisión: Oposición

2º.- Por Providencia de Alcaldía 7_2021, de 16 de junio de 2021, se pone de manifiesto las carencias detectadas en dicho sistema selectivo para valorar realísimamente los méritos relacionados con el desempeño eficaz de las funciones requeridas a cada puesto.

3º.- En la misma fecha se emite Informe Jurídico por Secretaría.

Por 4 votos a favor y el voto en contra de D. Luis Mº Aznarez Azpilicueta, se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de “Modificación del sistema de selección contenido en la selección del “Personal Contratado Temporal” de la plantilla orgánica municipal para el ejercicio 2021”, por concurso-oposición libre.

Segundo: Exposición pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web <https://www.amescoabaja.org/> por un período de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva del expediente una vez transcurrido el período de exposición pública.

3) La modificación del sistema de selección y expediente que se aprueba tendrá vigencia desde su aprobación definitiva.

Tercero.- Aprobación del modelo de Convenio de Concesión Directa de Subvenciones Nominativas_ Ayuntamiento de Améscoa Baja- Asociaciones Locales

La base 26 del Presupuesto Presupuestos ejercicio del 2021 regula la concesión de subvenciones. El punto 7 de dichas bases, referente a las Subvenciones Nominativas indica que “El convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, donde se hará constar el importe definitivo”

El art. 25 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Un supuesto en que pueden concederse subvenciones de forma directa, recogido en La Ley General de Subvenciones es el caso de subvenciones nominativas previstas en presupuestos de las que puntualiza el Reglamento de la LGS que se consideran subvenciones de este tipo, las previstas en los Presupuestos de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto no necesita explicación sino que se deduce directamente de la correspondiente partida presupuestaria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.

Concluye con la resolución de concesión o con la extinción del correspondiente convenio de colaboración.

En cualquiera de dichos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones. La resolución de bases reguladoras o en su caso las cláusulas del convenio deberán incluir los siguientes aspectos:

— La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

— El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.

— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.

— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las formas ordinarias de extinción de los convenios son, el cumplimiento, finalización por el transcurso del plazo de vigencia convenido y por incumplimiento de una de las partes.

Secretaría explica que estas subvenciones se otorgan a las asociaciones locales, y que es preciso hacer el convenio y prorrogarlo anualmente

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa tanto local como autonómica y estatal sobre concesión de subvenciones, por unanimidad de los cargos presentes, se acuerda:

Único.- Aprobar el modelo de Convenio de Concesión directa de Subvenciones Nominativas del Ayuntamiento de Améscoa Baja, siguiente:

“ MODELO DE CONVENIO ENTIDAD LOCAL // ASOCIACIONES

Concesión Directa Subvenciones Nominativas

(Base ___ de ejecución presupuestaria, año __)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA Y LA “ASOCIACIÓN _____”, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE LA VIDA SOCIAL Y CULTURAL.

En Amescoa Baja, a _____ de _____ de 202

REUNIDOS De una parte, _____ Alcalde-Alcaldesa del Ayuntamiento de Amescoa Baja, en cuyo nombre y representación actúa, y de otra, D^a/D. ., con DNI N^o _____, en calidad de Presidente/a de la Asociación _____, con domicilio en _____, C/ _____, inscrita en el Registro (Municipal/CCAA/ NACIONAL) de Asociaciones.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio, por el que la entidad local sustancia el otorgamiento de subvención directa en base a las especiales características del destinatario, tanto por las funciones que como Asociación desarrolla.

EXPONEN Es voluntad de ambas partes contribuir al desarrollo y su dimensión social, cultural, festiva y asociativa, contribuyendo a garantizar el mantenimiento, tanto de la actividad administrativa, como de la vida asociativa de la Asociación .

Y, en su virtud, en cumplimiento de la Resolución nº de Presidencia de fecha de de 202 ,

ACUERDAN

1. Es objeto del presente convenio subvencionar la realización de actividades de carácter cultural, social y festivo, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado y así contribuir al sostenimiento de la actividad administrativa de la Asociación de , durante el año 202.

2. La Asociación se compromete por el presente acuerdo a:

a) Mantener e incrementar su actual nivel de actividades en materia de

b) Hacer constar en los soportes informativos que se utilicen para la divulgación de las distintas actividades, el patrocinio de esta Entidad.

3. Una vez concedida la subvención se publicará en la web de la Entidad www.amescoabaja.org indicándose la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad.

4. El 100% de esta cantidad se hará efectivo tras la justificación documental de los gastos, siempre que exista crédito en las correspondientes vinculaciones jurídicas, bien inicialmente o a través de modificaciones presupuestarias.

Las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Esta Entidad se compromete en este acto una aportación económica máxima de XX,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de la entidad de 202 , para contribuir a financiar actividades de la Asociación de durante el presente ejercicio.

6. La justificación económica se realizará en cualquier caso hasta el de de 202 ,atendiéndose a lo establecido a este respecto en las bases de ejecución del Presupuesto de la Entidad para el presente ejercicio, así como a la regulación de Subvenciones de

Navarra y en general las disposiciones legales que regulan esta materia, debiendo presentarse a este efecto la siguiente documentación:

a) Memoria del programa o proyecto en la cual se incluya el número de asociados en el año en curso de la subvención.

b) Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

c) Estatutos actualizados conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) En caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.

e) Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.

f) Documentos originales que justifiquen el gasto realizado, y efectivamente pagado dentro del plazo de vigencia. Para la comprobación del pago de las facturas justificativas pagadas en metálico, se deberá acompañar a las mismas de un recibí firmado por el proveedor junto con la identificación del mismo (nombre, razón social y CIF). Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.

g) La convocatoria de subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones.

h) Si se solicita prórroga el plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

i) Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

7. *La subvención local no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso productivo.*

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar: los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos del número anterior, en su caso. El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Al efecto el órgano competente será el Pleno.

8. *La subvención concedida por esta Entidad será compatible con cualquier otra recibida por esta Asociación para la misma finalidad siempre que sumadas todas las ayudas no supere el coste de la actividad.*

9. Las partes se comprometen a colaborar en todo aquello que pueda contribuir a la calidad de vida en el Valles de Améscoa Baja, sin menoscabo de su autonomía e independencia.

10. Ambas partes reconocen el carácter administrativo de este convenio. El beneficiario deberá presentar su aceptación de la subvención en el correspondiente plazo o formulará reservas respecto a esta, la entidad local podrá optar discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

11. El beneficiario se ocupará de la gestión, administración, pago y control de los medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de los trabajos objeto de la presente, así como de proporcionar la infraestructura necesaria para su correcta realización, y se hará responsable de la realización de las actividades subvencionadas.

12. Responsabilidad y Garantía. La Asociación de _____ deberá suscribir una póliza de seguro multiriesgo con objeto de cubrir los daños y perjuicios propios o a terceros que pudieran producirse a consecuencia de las acciones realizadas con cargo a la presente subvención. Una copia del contenido de la referida póliza deberá depositarse en esta Entidad.

13. Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio. La licitud el tratamiento se basa en la necesidad de formalizar el presente Convenio. Cada parte reconoce a los titulares en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la posibilidad de puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a: dpd@amescoabaja.org , o bien en la dirección: NAVADAT S.I., NIF E31859960, domicilio Paseo Anelier, 9, 1º C, 31014 Pamplona (Navarra) como Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

Asociación de _____, Calle _____, código postal.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso

14. Para todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio se aplicará la Ley Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en defecto de dicha regulación municipal.

Y en prueba de conformidad se firma por ambas partes en el lugar y fecha indicados.

Cuarto.- Consulta del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa a la aprobación inicial de la Ordenanza para el aprovechamiento de Pastos Comunales del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

Antecedentes,

En sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Améscoa Baja, adopto, aprobo del Plan anual normativo 2021. En el Área de Aprovechamientos comunales, aprobó la elaboración de una Ordenanza de Pastos al objeto de establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los pastos comunales del término municipal de Améscoa Baja cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre PACAP, en su art. 133. , regula la “Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”,

Alcaldía explica que es necesario la elaboración de la ordenanza de pastos comunales, para ordenar el aprovechamiento y para poder acceder a las convocatorias de subvenciones para infraestructuras ganaderas necesarias, siendo la cuestión comenzar el procedimiento para hacer una ordenanza de pastos.

Secretaría aclara que lo primero que hay que aprobar es la consulta pública para las aportaciones de elaboración de personas y colectivos.

Alcaldía aclara que habría reuniones con los ganaderos para de ahí sacar la ordenanza.

D. Luis M^a Aznarez pregunta sobre la información de la ordenanza. Secretaría explica que ha elaborado un borrador con ayuda de la administrativa municipal que conoce las costumbres de la zona, y sería el texto de partida para después reunirse con la gente (nota: audiencia) y concretar, modificar...

D. Luis M^a Aznarez pregunta como se accede al borrador.

Secretaría explica que si se aprueba este punto se saca el borrador a consulta.

Alcaldía explica que es un simple borrador, no es definitivo.

Secretaría explica que saldrá lo que se decida en conjunto.

Alcaldía dará la instrucciones para contactar con los ganaderos.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

1º.- Publicar la consulta pública, sobre la aprobación de la “Ordenanza para el aprovechamiento de Pastos Comunales del Ayuntamiento de Améscoa Baja” en el tablón de anuncios del portal web de este Ayuntamiento <https://www.amescoabaja.org/>, a fin de la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- Al afectar la ordenanza a derechos e intereses legítimos de las personas, en especial al colectivo de ganaderos del Valle de Améscoa Baja, se acuerda publicar el borrador del texto en el tablón de anuncios del portal web de este Ayuntamiento, con el

objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, poniendo a su disposición el borrador del texto de la ordenanza, así como los documentos con toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Quinto.- Debate y propuestas de acuerdo de Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades municipales por el Ayuntamiento de Améscoa Baja.

Alcaldía explica que el Ayuntamiento se va a encargar la ludoteca y plantea debate sobre un precio publico a aprobar por el pleno y para este año propone para todas las edades y por semana por importe de 20 euros semanal.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

1º.- Aprobar la ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES- AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA

Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Norma los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades especificados y las tarifas.

Art. 2.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Norma los usuarios o beneficiarios de los servicios de ludoteca.

Art. 3.- La tarifas por los precios públicos regulados en la presente Norma son 20 euros por semana para todas las edades.

Art. 4.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad o en el momento de su solicitud.

2º) Proceder a la información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. **3º)** Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el Pleno.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para su entrada en vigor deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Sexto.- Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión plenaria celebrada y hasta el 21 de junio de 2021.

DECRETOS

Decreto 10/2021 Designación de Tribunal -Playa Fluvial

Decreto 11/2021 Contrataciones y bolsa de Empleo Playa Fluvial

RESOLUCIONES

Res.58/2021 Licencia de Obra 17-J.M.B.I-ZUDAIRE

Res.59/2021 Licencia Obra 18- P.G.S.-BAQUEDANO

Res.60./2021 Autorización de Obra 19- T.A.A.- GOLLANO

Res.61/2021 Autorización de Obra 20-ALISEDA- ECALA

Res.62/2021 Licencia Obra 21- C.I.P.-ZUDAIRE

Res.63./2021 Autorización de Obra 22- V.U.J.-ZUDAIRE

Res.64/2021 Autorización de Obra 23—I.Z.U.-ARTAZA

Res.65/2021 concesión leña de hogar-N.Q.

Res.66/2021 Concesión leña de hogar-M.B.

Res.67./2021 Autorización de Obra 24-CONCEJO ZUDAIRE

Res.68/2021 Autorización de Obra 25- J.T.I.V.-ZUDAIRE

Res.69/2021 Licencia Obra 26- R.A.B.-BAQUEDANO

D Laura Irigoien pregunta sobre la diferencia entre licencia de obra y declaración responsable.

Secretaría explica que la normativa regula las dos, la declaración responsable es más para obras menores pero no todas, solo cuando no afectan a las estructuras. También se derivan a la O.R.VE.(nota: para informe), cuando hay duda sobre el tipo de obras . Secretaría hablo con O.R.V.E. sobre elaborar una ordenanza para regular las declaraciones responsables, hasta el momento secretaria se guía por la Ley (nota:foral) de territorio y urbanismo, pero hay cosas no contempladas, es una guía para la documentación a pedir aparte de la declaración responsable, presupuesto, fotografías, el plano...O.R.V.E. elabora ordenanzas y es importante la distinción porque los informe de O.R.V.E. es dinero, ya se acordó en sesión no cobrar los informes en las obras menores de poco presupuesto y en su opinión tiene que ser rentable. Las ordenanzas municipales ya regulan.

D. Luis M^a Aznarez pregunta sobre la designación de Tribunal -Playa Fluvial.

Secretaría explica que en toda convocatoria hay que designar un tribunal , mínimo cinco personas, tienen que estar presentes al menos tres para las valoraciones,En las convocatorias normalmente se nombran, pero en esta se hizo después porque había prisa por sacarla y se hizo después.

D. Luis M^a Aznarez pregunta por la Bolsa de contratación.

Secretaría explica que se ha contratado a las dos personas con mejor puntuación y con las demás se hace una bolsa para sustituciones por cualquier causa.

D. Luis M^a Aznarez pregunta si Estibaliz designa el tribunal.

Secretaría explica que el presidente del tribunal siempre suele ser el presidente de a corporación.

D. Luis M^a Aznarez pregunta quienes son el tribunal en esta convocatoria.

Secretaría no recuerda todos, presidente el alcalde, ella de secretaria, otra persona era la administrativa M^a Carmen, y los demás suelen ser los concejales a no ser que sea

complicado y se necesite un técnico, si se da el caso tienen que ser gente con igual o superior nivel o cualificación que la persona a contratar. Se ponen suplentes.

Los cargos presentes se dan por enterados

Séptimo.- Mociones, ruegos y preguntas.

La presidenta pregunta si alguien tiene algo que decir.No se plantean.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:36 hs., se da por concluida la sesión.

En Zudaire, Améscoa Baja a 21 de junio de 2021.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

RECURSOS Contra la aprobación de acuerdos plenarios, en virtud de lo dispuesto en el art. 204 de la Ley Foral de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer los recursos, contencioso-administrativos y ante el Tribunal Administrativo de Navarra, previstos en el artículo 333 de la Ley Foral de Administración Local.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado